

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS:

COSEDE-DIR-2023-014 Selecciónese como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado.....	3
COSEDE-DIR-2023-015 Selecciónese como primera opción a la firma Consultora Jiménez Espinosa Cía. Ltda., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario	8
COSEDE-DIR-2023-016 Selecciónese como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado.....	12
COSEDE-DIR-2023-017 Selecciónese como primera opción a la firma Consultora Jiménez Espinosa Cía. Ltda., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario	16
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS:	
SGR-091-2023 Declárese el estado de alerta amarilla al polígono identificado como susceptible a movimientos en masa, con un área de 330.56 hectáreas pertenecientes al sector Cuchucún, el cual comprende las comunidades: Quilloac, Cruz Loma y Cuchucún, del cantón Cañar, provincia de Cañar	20

	Págs.
SGR-099-2023 Declárese el estado de alerta naranja por movimientos en masa, el área de influencia equivalente a 53132.993 m², ubicada en la ciudadela El Fátima, parroquia Francisco Pacheco, del cantón Portoviejo, provincia de Manabí ...	33
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:	
Declárese la disolución de las siguientes organizaciones:	
SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2023-0175 Cooperativa de Fincas Vacacionales El Pelado	46
SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2023-0182 Cooperativa de Vivienda San Miguel	53
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2023-0186 Apruébese la conversión ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito José Dager Mendoza, en Caja de Ahorro José Dager Mendoza.....	61
SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2023-0191 Cooperativa de Vivienda Amanecer Popular	69

Copia Certificada N° CC-2023-048

Yo, Génesis Rosaly Landy Soria, por medio de la presente y en mi calidad de Fedatario Administrativo, de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, delegado mediante la Resolución N° COSEDE-COSEDE-2022-0077-R de fecha 14 de septiembre de 2022, certifico que los siguientes documentos:

#	N° de Documento	Soporte original	Fecha de elaboración	N° de fojas útiles	Ubicación del fondo documental
1/1	COSEDE-DIR-2023-014	Físico	20-04-2023	4	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos
1/1	COSEDE-DIR-2023-015	Físico	20-04-2023	4	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos
1/1	COSEDE-DIR-2023-016	Físico	20-04-2023	4	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos
1/1	COSEDE-DIR-2023-017	Físico	20-04-2023	4	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos

Son “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” de los expedientes físicos y/o electrónicos originales, contenidos en los biblioratos y repositorios documentales administrados por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE, mismos que dan un total de 16 (dieciséis) fojas útiles como se muestra en el cuadro.

La presente certificación es emitida según lo estipulado el Acuerdo N° SGPR-2019-0107 “Regla Técnica “Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos” de fecha 10 de abril de 2019 y en el “Instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados” de fecha 23 de noviembre de 2020, ambos emitidos por la Dirección de Archivo de la Administración Pública.



Ab. Genesis Landy Soria
Fedatario Administrativo

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-014**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la de “2. *Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*”;

Que los numerales 5, 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “5. *Seleccionar a la firma de auditoría externa*; 9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*.”

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*”;

Que el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “*Las deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por el artículo 190; y, 2. Que hayan administrado su liquidez de conformidad con las regulaciones dictadas para el efecto*”;

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*Se constituirán los siguientes fideicomisos independientes: 1. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*”;

Que el numeral 11 del artículo 27 de la Subsección I “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ”, Sección III “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ Y LOS FIDEICOMISOS QUE LO CONFORMAN”, Capítulo XXIX “FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, Libro I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, señala “*Art. 27.- Administración del fondo de liquidez: La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es el administrador del Fondo de Liquidez, en tal virtud es de su competencia privativa el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 80 y 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Su gestión comprende: 11. Seleccionar la firma que auditará los estados financieros de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez e instruir al Administrador Fiduciario la suscripción respectiva del contrato*”;

Que con fecha 28 de abril de 2016, ante el Dr. Rolando Falconí Molina, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparecieron a la celebración y suscripción del contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, por una parte y en calidad de constituyentes originarios, Banco de Pacífico S.A.; Banco del Litoral S.A.; Unifinsa Sociedad Financiera; Banco Amazonas S.A.; Sociedad Financiera del Austro S.A.; Banco Delbank S.A.; Banco Procredit S.A.; Banco Desarrollo de los Pueblos S.A.; Sociedad Financiera VISIONFUND Ecuador S.A.; y, por otra parte, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario;

Que conforme establece la Disposición Transitoria Quinta, Sección III: “Administración del Fondo de Liquidez y los Fideicomisos que lo conforman”, Capítulo XXIX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dentro del plazo definido, las restantes entidades pertenecientes al Sector Financiero Privado se adhirieron al Fideicomiso en mención;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que resolución No. COSEDE-COSEDE-2021-002-R-M de 30 de septiembre de 2021, suscrita por la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en su artículo 1 se resolvió “*Aprobar y expedir el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado*”;

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, en su numeral 10. “Contratación de la Firma Auditora para revisión de los estados financieros del Fideicomiso”, lit. a subnumerales 4 y 5 señalan: a) La COSEDE deberá: 4. Elaborar el informe con los resultados obtenidos aplicando la metodología para la selección de firmas auditoras. 5. Presentar al Directorio de la COSEDE el informe con los resultados obtenidos aplicando la metodología para la selección de firmas auditoras”; y, lit. b subnumerales 2 y 3 indican: “2. Seleccionar la firma auditora que

revisará los EEFF del fideicomiso. (Primera y segunda opción). 3. Aprobar la contratación de la firma auditora, para llevar a cabo la revisión de los estados financieros”; y, lit. c. manifiesta que “c) La COSEDE deberá: Remitir dentro de los cinco días posteriores a la Resolución del Directorio, la instrucción al Administrador Fiduciario sobre la aprobación de la contratación de la firma auditora, seleccionada por el Directorio de la COSEDE”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0095-M de 12 de abril de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe Reservado No. CGCF-2023-009, mismo que contiene la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado por el ejercicio 2023 de 12 de abril de 2023, donde concluye y recomienda *“Con lo expuesto en el presente informe, se recomiendan al Directorio de la COSEDE: Seleccione como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado (FLSFP) por un valor referencial incluido IVA de US\$21.056,00. Seleccione como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CIA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado (FLSFP) por un valor referencial incluido IVA de US\$9.318,40. La segunda opción se propone como contingente, para el caso en que no se pudiese llegar a concluir el proceso de contratación con la primera opción seleccionada”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0063-M de 13 de abril de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-026-2023 de 13 de abril de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros privados es competente para aprobar Informe Reservado No. CGCF-2023-009: Sobre la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado por el ejercicio 2023 de 12 de abril de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0055-MEMORANDO, de 14 de abril de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 17 de abril de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 005-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 20 de abril de 2023;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 17 de abril de 2023 y efectuada el 20 de abril de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron el Informe Reservado No. CGCF-2023-009: Sobre la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado por el ejercicio 2023 de 12 de abril de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

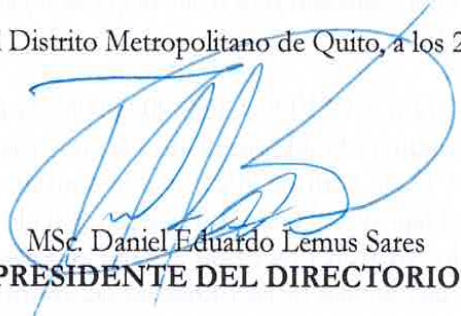
Artículo 1.- Seleccionar como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoria por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 2.- Seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoria por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese el texto de la presente resolución a continuación del artículo 15 de la Sección I “DEL CONTROL DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”, Capítulo III “DEL CONTROL”, Título Quinto “DEL FONDO DE LIQUIDEZ” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y reenumérese.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días de abril de 2023.



MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 20 de abril de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-016**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 1 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la de “1. *Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen;*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”;

Que los numerales 5, 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “5. *Seleccionar a la firma de auditoría externa;* 9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación;* y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”;

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que “El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”;

Que el artículo 321 del Código Orgánico Monetario y Financiero dictamina que “Los recursos del Seguro de Depósitos se gestionarán a través de fideicomisos independientes administrados por el Banco Central del Ecuador, cuyo constituyente será la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”;

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”*;

Que el artículo 332 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero privado estará sujeto al control de la Superintendencia de Bancos. El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero popular y solidario estará sujeto al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. La Contraloría General del Estado ejercerá el control del uso de los recursos públicos de los patrimonios de los respectivos fideicomisos”*;

Que con fecha 14 de julio de 2016, ante la Ab. María Laura Delgado Viteri, Notario Vigésima Primera del Cantón Quito, comparecieron a la celebración y suscripción del contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, por una parte la COSEDE, en calidad de constituyente y beneficiaria; y, por otra parte, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que resolución No. Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0082-R de 30 de septiembre de 2022, suscrita por la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en su artículo 1 se resolvió *“Aprobar y expedir un nuevo Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, conforme el anexo adjunto a la presente resolución”*;

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, en su numeral 10. “Elaboración y aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO”, literal a. “El Administrador Fiduciario deberá.” subnumeral vi. Señala *“Remitir, anualmente, al Directorio de la COSEDE los estados financieros auditados y el informe de auditoría externa respectivo”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0095-M de 12 de abril de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe Reservado No CGCF-2023-011: Sobre la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, por el ejercicio fiscal 2023 de 12 de abril de 2023, donde concluye y recomienda *“Con lo expuesto en el presente informe, se recomiendan al Directorio de la COSEDE: Seleccione como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado por un valor referencial incluido IVA de USD 21.616,00; Seleccione como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CIA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado por un valor referencial incluido IVA de USD 10.080,00. La segunda opción se propone como contingente, para el caso en que no se pudiese llegar a concluir el proceso de contratación con la primera opción seleccionada”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0063-M de 13 de abril de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-028-2023 de 13 de abril de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la

Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros privados es competente para aprobar Informe Reservado No CGCF-2023-011: Sobre la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, por el ejercicio fiscal 2023 de 12 de abril de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0057-MEMORANDO, de 14 de abril de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 17 de abril de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 005-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 20 de abril de 2023;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 17 de abril de 2023 y efectuada el 20 de abril de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron el Informe Reservado No CGCF-2023-011: Sobre la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, por el ejercicio fiscal 2023 de 12 de abril de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Seleccionar como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoria por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 2.- Seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoria por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese el texto de la presente resolución a continuación del artículo 21 de la Subsección I “*De los estados financieros del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado*”, Sección VII “*DEL CONTROL*”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO*”, Título Cuarto “*DEL SEGURO DE DEPÓSITOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y reenumérese.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días de abril de 2023.



MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 20 de abril de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO *l.*